

ción provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por lo Excmo. Diputación Provincial de Joén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, o la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44,4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma,

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado, que se indico seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Aguadulce	11.050.000	5.525.000	4.972.500
Alcolea del Río	4.171.113	2.085.556	1.877.000
Aznalcázar	12.865.137	6.432.568	5.789.311
Benacazón	11.359.070	5.679.534	5.111.580
Bormujos	2.554.945	1.277.472	1.149.725
Cantillana	11.047.466	5.523.733	4.971.360
Corrión de los Céspedes	7.998.886	3.999.443	3.599.499
Cazalla de la Sierra	15.502.451	7.751.225	6.976.102
Garrobo, El	1.500.000	750.000	675.000
Gilena	12.741.216	6.370.608	5.733.547
Lora de Estepa	5.600.000	2.800.000	2.520.000
Molares, Los	13.791.674	6.895.837	6.206.253
Montellano	8.573.185	4.286.592	3.857.933
Oliveras	7.902.647	3.951.323	3.556.191
Rubio, El	21.266.526	10.633.263	9.569.937
Soucejo, El	20.002.531	10.001.265	9.001.138
Umbrete	2.028.120	1.014.060	912.654
Vva. Río y Minas	5.769.246	2.884.623	2.596.161
Villaverde del Río	13.000.000	6.500.000	5.850.000
TOTAL	188.724.213	94.362.102	84.925.891

2º. El crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la oprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la votación definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de octubre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se fijan las cuantías a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y el personal funcionario puesto a su servicio. (BOJA núm. 88, de 27.10.87)

Advertido un error en el texto de la citada resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 88, de 27 de octubre de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Página 4.900, apartado tercero, párrafo 2, donde dice: «Todos los miembros de las Mesas Electorales percibirán el día de la votación...», debe decir: «Todos los miembros de las Mesas Electorales percibirán por el día de la votación,... ».

Sevilla, 18 de noviembre de 1987

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/85 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1986

SOLICITANTE	SUBVENCION
José Antonio Roldán Caro	1.764.000
Juana Mª Cuenca Corbacho	361.257
Alfonso Martínez de Guevara	555.712
Mariano Muñoz Ming	178.640
Antonio Serrano Sánchez	36.820
Alhacena de las Monjas, S.A.L.	739.481
Sociedad Alhambra Palace, S.A.	1.925.732
Cervecerías Cordobesas, S.L.	277.710

Sevilla, 12 de noviembre de 1987.-El Director General, Antonio de la Morena Ballesteros.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Delegación provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las disposiciones que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden 9.2.87 y Resolución de 10.2.87.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes por los que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Granada, 16 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANEXO

Expediente: GR-05/87. Nombre: Horacio Corriño Sánchez.
Subvención: 807.952 ptas.

Expediente: GR-07/87. Nombre: C.O.S.A.E., S.L.
Subvención: 342.552 ptas.

Expediente: GR-10/87. Nombre: Cía. Española de Grandes Superficies de Venta, S.A.
Subvención: 3.000.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de noviembre de 1987, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), por importe de 132.612 ptas., para la Conclusión de la Delimitación de Suelo Urbano.

Dos. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), por importe de 800.000 ptas., para la Fase de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a los Ayuntamientos Andaluces interesados en el establecimiento, en su término municipal, de marquesinas para paradas de autobuses interurbanos en Andalucía.

La Dirección General de Transportes, dentro del Programa «Transportes por carretera en Andalucía», y como continuación de actuaciones anteriores, tiene prevista la instalación de marquesinas para resguardo en paradas de autobuses interurbanos, de cara a una mejora progresiva de los transportes públicos de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las características de las marquesinas serán las siguientes:
Elementos estructurales formados por perfiles circulares zincados y plastificados.

Elementos verticales de cerramiento realizados con panel sandwich de laminado de poliéster y aislamiento intermedio de espuma de poliuretano.

Elemento de cubrición compuesto por dos piezas de poliéster reforzado con fibra de vidrio y aislamiento intermedio de porexpan.

Mobiliario: la marquesina irá provista de tres asientos de 100 cms. de longitud.

La construcción e instalación de las marquesinas se llevará a

cabo por la Dirección General de Transportes, corriendo a cargo de los Ayuntamientos la construcción de la solera, caso de que no existiera una base adecuada para el apoyo de la marquesina (acerado).

Los Ayuntamientos deberán comprometerse al mantenimiento posterior de estos elementos infraestructurales de transportes, así como a gestionar los permisos, si es que ello fuera preciso, para su implantación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

Acuerdo del Órgano competente haciendo constar el compromiso por parte del Ayuntamiento relativo a: ejecución de la solera, gestión de licencias y permisos, así como el mantenimiento de los refugios.

Planos determinando los lugares de ubicación.

Justificación de los lugares de ubicación con número aproximado de pasajeros diarios en situación de espera.

Los Ayuntamientos interesados en la promoción de estos marquesinas, podrán dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde podrán recabar la información complementaria que precisen sobre el contenido de la solicitud.

El plazo de admisión de solicitudes será de sesenta (60) días a partir de la publicación en el BOJA de esta Resolución.

La Dirección General de Transportes realizará una clasificación funcional de los refugios solicitados, con el fin de obtener una óptima distribución de sus recursos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Paradas con alto índice de utilización en situación de espera.

Inexistencia en las proximidades de la parada de lugares adecuados para la protección de los usuarios.

Paradas que sirvan de coordinación entre distintos servicios urbano-interurbano o interurbano-interurbano.

Paradas situadas en zonas de climatología adversa.

Prioridad según el orden de recepción de las solicitudes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 1987, por la que se establecen ayudas para las cooperativas de cultivadores de almejas afectadas por la prohibición de captura y venta de moluscos bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha adoptado diversas medidas para paliar las consecuencias motivadas por la prohibición de captura y venta de moluscos bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva, dictada por Orden de 7 de febrero (BOJA núm. 12 de 13 de febrero) estableciendo distintos tipos de ayudas, tanto para los mariscadores y propietarios de embarcaciones marisqueras, como para las cooperativas de cultivos marinos (BOJA núm. 15 de 24 de febrero de 1987).

En esta misma línea parece oportuno contemplar las situaciones de aquellas cooperativas que se comprometieron con créditos para financiar la siembra de sus parcelas y tienen que enfrentarse a los intereses devengados por los mismos, sin que por otra parte hayan podido dar salida a los productos obtenidos.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se establece una línea de ayuda con destino a las cooperativas de mariscadores que como consecuencia de la prohibición de pesca y venta de los moluscos bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva no hayan podido comercializar sus productos.

Artículo 2º. Las ayudas consistirán en una subvención por la totalidad de los intereses devengados por el dinero tomado a préstamo entre el día 1 de junio de 1987 y el 1 de junio de 1988.

Artículo 3º. Serán beneficiarios de estas ayudas las cooperativas de mariscadores cuyo cultivo principal sea la almeja fina y que no hayan recibido ayudas de la Administración pesquera con este fin.

Artículo 4º. Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Pesca en el plazo de quince días contados desde la publicación